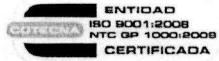




MinTransporte



REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 213 de

( 08 JUL. 2014 )

*"Por la cual se Habilita a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S., para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIALES"*

LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA-CHOCO  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decreto 174 de 2.001 y Decreto 087 de 2.011.

CONSIDERANDO

El Señor **JOSE ALEJANDRO SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.505.551, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la Empresa **TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S.**, mediante radicados Números 20143050047562 del 28 de Febrero de 2014, 20143050047652 del 26 de Mayo de 2014 y 20143050057852 del 24 de Junio de 2014, solicita Habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad ESPECIALES, acogiéndose a los lineamientos impartidos por el Decreto 174 de 2001.

Que La Empresa **TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S.**, por Documento Privado de Diciembre de 2011, de los Accionistas, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el día 26 de diciembre de 2011, en el libro 9, bajo el numero 23212, constituyéndose en sociedad por Acciones Simplificada.

Que mediante concepto de viabilidad emitido por Doctora **AYDA LUCY OSPINA ARIAS**, Directora de Transporte y Transito con memorando MT 20134000455351 del 31 de Diciembre de 2014, en donde expresa "(...) tomando en cuenta que la empresa solicitante cumple con los presupuestos de la Resolución 3097/2009) la

"Por la cual se Habilita a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S., para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIALES"

MODALIDAD : ESPECIALES  
CLASES DE VEHICULOS : LOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESPECIAL.

PATRIMONIO EXIGIDO : \$ 184.800.000.oo

CAPITAL LIQUIDO : \$ 184.800.000.oo

CAPITAL PRESENTADO : \$ 184.800.000.oo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

**ARTICULO TERCERO:** Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

**ARTICULO CUARTO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

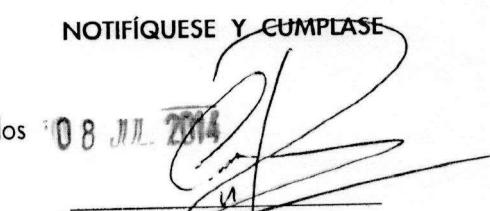
**ARTÍCULO QUINTO:** El contenido de la presente Resolución se notificará al interesado de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

08 JUL 2014

  
CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA  
DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA

Proyecto: JOHN SEBASTIAN HENAO G.



"Por la cual se Habilita a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S., para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIALES"

Dirección de Transito y Transporte considera procedente expedir concepto de viabilidad para la habilitación en la modalidad de servicio público de transporte automotor especial presentada por la empresa TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S., NIT: 900.549.783-0, con domicilio principal en el municipio de Ituango, Antioquia".

Que la Dirección Territorial Antioquia-Chocó del Ministerio de Transporte, mediante Concepto sobre Verificación de Requisitos con Estudio Nro. 023 de 2.014, concluyendo que la referida solicitud cumple con los presupuestos exigidos en el Artículo 13, del Decreto 174 de 2.001, norma que regula el procedimiento de Habilitación.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. Ibidem, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por el Decreto 2053 del año 2.003, modificado por el Decreto 087 del 2.011, en su Artículo 17, numeral 6, establece: "Otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

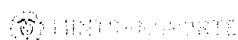
Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Habilitar a la Empresa **TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S.**, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especiales, con las siguientes características:

REPRESENTANTE LEGAL	:	JOSE ALEJANDRO SIERRA ATEHORTUA
CEDULA DE CIUDADANIA	:	15.505.551
RAZON SOCIAL	:	TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S.,
NIT	:	900549783-0
DOMICILIO PRINCIPAL	:	ITUANGO-ANTIOQUIA
DIRECCION	:	CARRERA RUIZ NO. 19-21
RADIO DE ACCION	:	NACIONAL





NIT.899.999.055-4



ENTIDAD  
ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
CERTIFICADA  
SG-2014000003 A  
SG-2014000003 A

RESOLUCIÓN NÚMERO **064** DE 2017

( 17 MAY 2017 )

Por la cual se mantiene la Habilitación a la empresa “TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. TRANES S.A.S.”, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIAL.”

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015 y Decreto 087 de 2011.

CONSIDERANDO

La señora PAULA XIMENA TRUJILLO VELEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 32.562.794 de Yarumal, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la Empresa TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. “TRANES S.A.S.”, mediante radicado Número 20163050133532 del 29-12-2016, solicita mantener la Habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad ESPECIAL, acogiéndose a los lineamientos impartidos por el Decreto 1079 de 2015.

Que por documento privado de diciembre 21 de 2011, de los accionistas, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín el 26 de diciembre de 2011, en el libro 9, bajo el número 23212, se constituyó la Sociedad Comercial denominada TRANSPORTES ESPECIALES A & S S.A.S.

Que con acta N°5 de agosto 14 de 2014, de la Asamblea de accionistas, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín el 26 de agosto de 2014, en el libro 9, bajo el número 16303, mediante la cual se adiciona a la razón social la sigla TRANES S.A.S. en adelante su denominación será: TRANSPORTES ESPECIALES A & S S.A.S. “TRANES S.A.S”.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, mediante Concepto sobre Verificación de Requisitos Nro. 012 de 2017, concluyó que la referida solicitud cumple con los presupuestos exigidos por la normativa que regula el procedimiento de habilitación.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. ibídem, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por el Decreto 087 del año 2011, en el artículo 17 numeral 6. “Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: Pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción”.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DEL 17 MAY 2017 HOJA No. 2

"Por la cual se mantiene la Habilitación a la empresa "TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. TRANES S.A.S.", para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIAL."

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Mantener la habilitación a la Empresa TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. "TRANES S.A.S.", para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIAL, con las siguientes características:

REPRESENTANTE LEGAL	:	PAULA XIMENA TRUJILLO VELEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	:	32.562.794 de Yarumal
RAZON SOCIAL	:	TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. TRANES S.A.S.
NIT	:	900.549.783-0
MATRICULA MERCANTIL	:	21.459628-12
DOMICILIO PRINCIPAL	:	MEDELLIN
TELEFONO	:	448.31.97
E-MAIL	:	gerencia@tranes.com.co
DIRECCION	:	Carrera 68 N° 43-15
RADIO DE ACCION	:	NACIONAL
MODALIDAD	:	ESPECIAL
CLASES DE VEHICULOS	:	LOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL.
PATRIMONIO EXIGIDO	:	\$1.034.181.000
PATRIMONIO PRESENTADO	:	\$1.122.304.513

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

**ARTICULO TERCERO:** Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

**ARTICULO CUARTO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** El contenido de la presente Resolución se notificará al interesado de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

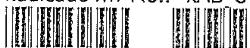
Dada en Medellín, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

17 MAY 2017

LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ  
Director Territorial Antioquia

Proyecto: María Eugenia Rojas Amaya

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: \*RAD S\*  
  
\*F\_RAD\_S\*

## CONCEPTO SOBRE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS No. 012 de 2017

La Dirección Territorial de Antioquia, analiza la documentación presentada por la Empresa “TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. TRANES”, para efectos de mantener la Habilitación para operar como Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

### 1. FUNDAMENTO LEGAL.

LEY 105 DE 1.993 (Ley Marco del Transporte) LEY 336 DE 1.996 (Estatuto Nacional del Transporte), DECRETO No. 1079 de 2.015, DECRETO No. 087 del 2011 (Competencia).

### 2. OBJETIVO.

Establecer previo cumplimiento de los requisitos, la viabilidad de acceder a la solicitud de mantener la Habilitación para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, presentada por la empresa “TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. TRANES”

### 3. SOLICITUD.

La señora PAULA XIMENA TRUJILLO VELEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 32.562.794 de Yarumal, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la Empresa “TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. TRANES.”, mediante radicado Número 20163050133532 del 29-12-2016, solicita mantener la Habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad ESPECIAL, acogiéndose a los lineamientos impartidos por el Decreto 1079 de 2015. (Folios 574).

### 4. ANALISIS SOBRE EL CASO EN CONCRETO.

Este Despacho en acatamiento de las disposiciones existentes y que proceden a la fecha de radicación de la presente solicitud, evalúa cada uno de los requisitos exigidos por la norma para acceder a mantener la Habilitación respectiva.

## HABILITACIÓN

### CONDICIONES Y REQUISITOS

Artículo 2.2.1.6.4.1. Requisitos. Para obtener la habilitación para la prestación del Servicio Público Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán demostrar y mantener los siguientes requisitos, que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente Decreto y el artículo 2.2.1.6.14.1

1.- Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte, suscrita por el representante legal.

La señora PAULA XIMENA TRUJILLO VELEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 32.562.794 de Yarumal, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la Empresa “TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. TRANES.”, mediante radicado Número 20163050133532 del 29-12-2016, solicita mantener la Habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad ESPECIAL, acogiéndose a los lineamientos impartidos por el Decreto 1079 de 2015. (Folios 4). CUMPLE.

2.- Certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación máxima treinta (30)

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: \*RAD S\*



\*F\_RAD\_S\*

días hábiles, en que se determine que dentro de su objeto social desarrolla la industria del transporte.

**COMENTARIO:** El Certificado de Existencia y representación legal fue expedido el 27/12/ 2016, por la Cámara de Comercio de Medellín, que a la fecha de radicación 29/12/2016, han transcurrido 3 días hábiles por lo tanto cumple (Folios 6-10). CUMPLE.

Adicionalmente, se constató que dentro del Objeto Social de la empresa se desarrolla la Industria del Transporte Público en todas sus Modalidades. (Folio 6 revés). CUMPLE.

3.- Indicación del domicilio principal y relación de sus oficinas, señalando su dirección y adjuntando el certificado registro mercantil de los establecimientos de comercio donde desarrollará la actividad.

**COMENTARIO:** La empresa “TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. TRANES”, señala como domicilio principal registrado como establecimiento de comercio según certificado de registro mercantil cámara de comercio de Medellín, donde registra la dirección Carrera 68 N° 43-15 Medellín – Antioquia, email: gerencia@trancs.com.co (Folios 11). CUMPLE

4.- Organigrama de la estructura organizacional de la empresa, la cual deberá contar con una planta de personal en nómina que tenga como mínimo:

**COMENTARIO:** La empresa “TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. TRANES”, presenta una estructura organizacional compuesta por Junta Directiva, Gerente, Asesor jurídico, Director HSEQ, Asistente administrativo, Coordinador de seguridad vial, comercial, Auxiliar logístico, conductores con los respectivos perfiles profesional, manual de funciones.

También presenta certificación de las personas que se encuentran en nómina de la empresa y copia de seguridad social. (Folios 13-23). CUMPLE.

En la documentación entregada por la empresa “TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. TRANES”, se puede observar que existe:

a) Una Estructura administrativa, financiera y contable. Integrada por personal idóneo que cumple como mínimo las siguientes funciones:

1.- Adoptan y controlan el programa de reposición del parque automotor, con que contará la empresa, que contiene la proyección financiera, administrativa y operativa.

2.- Implementan procesos de selección de conductores y personal administrativo.

3.- Vigilan la vinculación en nómina de la totalidad de los conductores necesarios para la prestación del servicio, mediante contratos de trabajo y efectúan y controlan el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social y parafiscal, de acuerdo con las normas legales vigentes.

4.- Registran ante la Superintendencia de Puertos y Transporte los conductores activos y reportan los cambios en tiempo real.

5.- Diseñan y cumplen con los programas de salud ocupacional y de capacitación.

b) Estructura Operacional. Integrada por personal idóneo para desarrollar la planeación, operación y control de los servicios de transporte.

Entre otras funciones tendrá a cargo:

1.- Administrar, mantener en perfecto estado y controlar la operación de los vehículos propios o de terceros y de los que presten el servicio en virtud de convenios de colaboración empresarial suscritos con empresas debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte.

2.- Garantizar la comunicación bidireccional de cada vehículo con la empresa.

Para contestar cite:

Radicado MT No.: \*RAD S\*



\*F\_RAD\_S\*

3.- Planificar el servicio de transporte.

4.- Administrar y mantener un programa que fije y analice indicadores de calidad y las estadísticas de la operación de la empresa. Es responsabilidad de la empresa disponer de la siguiente estadística de operación:

1. - De la prestación de los servicios.
2. - Vehículos utilizados por servicio.
3. - Conductor por servicio prestado.
4. - Kilómetros recorridos.
5. - Tiempo del recorrido.
6. - Porcentaje del parque automotor de terceros y de propiedad de la misma.

5.- Garantiza el mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los vehículos vinculados y con los que preste el servicio, y que porten los documentos exigidos para la movilización de los vehículos.

c) Estructura de seguridad vial. Integrada por personal idóneo para desarrollar como mínimo las siguientes funciones:

1. Gestiona el cumplimiento de las obligaciones y estrategias contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Vial, de conformidad con las instrucciones que imparte el Gobierno Nacional.
2. Planea, desarrolla y ejecuta medidas conducentes a reducir los índices accidentalidad.
3. Vigila y garantiza el cumplimiento de la realización de la revisión técnico mecánica.
4. Mantiene un programa de control y análisis de las estadísticas e indicadores del número y causas los accidentes de tránsito, que deberá reportar a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, conformidad con los protocolos que para tal fin se establezcan.
5. Exige el porte la calcomanía "Cómo Conduzco" según lo ordenado por la Superintendencia de Puertos y Transporte, cumpliendo con los requisitos técnicos señalados por ésta, en perfecto estado y siempre visible. Igualmente establecer los mecanismos internos control el funcionamiento de la línea de atención.

d) Estructura de Tecnología e Informática. Integrada por personal idóneo desarrollar como mínimo las siguientes funciones:

- 1.- Estructura el procedimiento para la atención a los usuarios, incluyendo las ayudas tecnológicas y el personal que se destinará para tal fin.
- 2.- Monitorea y mide la accidentalidad.
- 3.- Monitorea la prestación del servicio de transporte especial a través de sistema de Posicionamiento Global La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial garantizará, a través proveedor del sistema de monitoreo, acceso tecnológico para supervisar la prestación del servicio, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, acuerdo con los protocolos que para tal efecto se establezcan.
- 4.- Monitorea la plataforma tecnológica y el centro de control con los que interactúa el vehículo y la empresa para la prestación Transporte Terrestre Automotor Especial.
- 5.- Implementa cámaras de video dentro de los vehículos destinados al servicio escolar, con acceso a los padres de familia y a la persona que el colegio designe.
- 6.- Facilitar la suscripción de los contratos a través de medios tecnológicos.

5.- La empresa demuestra que dispone de una adecuada infraestructura física, definiendo áreas destinadas al desarrollo de funciones financiera, administrativa, operativa, seguridad vial y

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: \*RAD S\*



\*F\_RAθ\_S\*

tecnología, según la estructura empresarial establecida en numeral anterior.

**COMENTARIO:** La empresa “TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. TRANES”, en su funcionamiento de la planta física, tiene dispuesto área de atención al ciudadano, área de administrativa donde se encuentran las oficinas en la que opera la empresa. Igualmente adjunta fotos de las instalaciones y la planta física (Folios 227-233). CUMPLE.

6.- La empresa deberá demostrar que tiene debidamente documentados los procesos selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y terceros, formalización laboral y para la elaboración los contratos de vinculación por administración flota de los vehículos, los que deberán contener expresamente contraprestación económica por el tiempo del uso.

**COMENTARIO:** La empresa “TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. TRANES”, tiene implementada el proceso de Selección, Vinculación e inducción de Conductores y procesos de capacitación, programa de salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, contrato de vinculación por administración de flota.

Adjunta el cumplimiento de un proceso completo, como prueba de que está en ejecución. (Folios 237-412). CUMPLE.

7.- Descripción y diseño de los distintivos la empresa.

**COMENTARIO:** La empresa “TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. TRANES”, el nombre hace alusión al transporte especial, se utilizó el signo internacional de la vía, se elige el fondo blanco y el color naranja por ser cálido y vibrante, transmite energía, y el color gris por que representa la estabilidad de la empresa y del cliente (Folio 413-418). CUMPLE.

8.- Programa de reposición del parque automotor, soportado en una proyección financiera, administrativa y operativa.

**COMENTARIO:** La empresa “TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. TRANES”, certifica que tiene elaborado un programa de reposición de equipos con proyección financiera, administrativa y operativa, que será puesto en marcha una vez el Ministerio de Transporte decida la solicitud de mantener la Habilitación y está diseñado con la finalidad de reponer los vehículos de la empresa, una vez cumplan la vida útil que se les determine. (Folio 419 - 444). CUMPLE.

9.- Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato, adjuntando el formato de la Ficha de la Revisión y Mantenimiento de los vehículos, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Transporte.

**COMENTARIO:** La empresa “TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. TRANES”, presenta el diseño del programa de revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos propios y afiliados con los cuales, presta el servicio de transporte público en la Modalidad de Especial.

Igualmente presenta físicamente el programa de revisión y mantenimiento preventivo, basado en los principios contenidos en el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2.001, Decreto 348 de 2015, ley 336 de 1996 y Resolución 315 de 2013, además contrato con Tecnicentro los Colores, para todo el programa de mantenimiento y revisión preventiva. (Folios 445 - 466). CUMPLE.

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: \*RAD S\*

10.- Presentación del sistema comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos y las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes la cual deberá incluir la demostración del uso de herramientas tecnológicas y de un centro de control.

COMENTARIO: La empresa "TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. TRANES", adjunta certificación de la empresa telefónica Claro con 8 líneas activas, además de la empresa INTEGRA SECURITY SYSTEMS S.A., para el suministro e instalación del monitoreo y rastreo satelital las 24 horas en todos los vehículos. (Folios 467-476). CUMPLE.

11.- Relación y descripción de los indicadores y estadísticas la operación que implementará la empresa, otros:

- 1.- La calidad de prestación de los servicios.
  - 2.- Vehículos utilizados por servicio.
  - 3.- Conductor por servicio prestado.
  - 4.- Kilómetros recorridos.
  - 5.- Tiempo de recorrido.
  - 6.- Porcentaje del parque automotor propio y de terceros y
  - 7.- Seguridad vial.

COMENTARIO: La empresa "TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. TRANES", presenta el proceso de indicadores elaborado en la certificación del sistema de gestión de calidad basados en las estadísticas que se llevan en los procesos y que corresponden a los exigidos en este Item. Folios (477-479) CUMPLE.

12.- Presentación de estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas. Empresas nuevas solo requerirán balance general inicial.

COMENTARIO: La empresa “**TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. TRANES**”, presenta Balance general comparativo, estados de resultados, estado de cambios en la situación financiera, estado flujo de efectivo, notas a los estados financieros, de los años 2015, 2016, firmado por el contador NICOLAS GAVIRIA, T.P 93383-T (Folio 480-522). CUMPLE.

13.- Demostración que cuentan con un patrimonio líquido mínimo de quinientos (500) SMMLV. **PATRIMONIO LÍQUIDO EXIGIDO PARA EMPRESAS DE SERVICIO ESPECIAL**

\$ 344,727.000

Como la empresa está habilitada en la modalidad de Carga, debe ajustarse el patrimonio según el artículo 2.2.1.6.4.5 del Decreto 1079 de 2015.

\$1,034,181.000

PATRIMONIO LÍQUIDO PRESENTADO Según Balance GENERAL.

\$1.122.304.513 (Folio 525-541)

Demostrado en:

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: \*RAD\_S\*  
  
\*F\_RAD\_S\*

- Certificación Bancaria de BANCOLOMBIA, donde informan que la empresa TRANES S.A.S, tiene cuenta corriente activa, con un saldo de:

\$ 750.604.513 (folio 525)

- Vehículo Camioneta, Marca Fotón, Placa WLY 405, Modelo 2017, de propiedad de la empresa "TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. TRANES", con avalúo por el Ministerio de Transporte de:

\$ 35.000.000 (526-528)

- Vehículo Camioneta, Marca Chevrolet, Placa WLY 350, Modelo 2017, de propiedad de la empresa "TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. TRANES", con avalúo por el Ministerio de Transporte de:

\$ 45.500.000 (529-531)

- Vehículo Camioneta, Marca Fotón, Placa WLY 406, Modelo 2017, de propiedad de la empresa "TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. TRANES", con avalúo por el Ministerio de Transporte de:

\$ 79.900.000 (532-534)

- Vehículo Camioneta, Marca Fotón, Placa WLY 400, Modelo 2017, de propiedad de la empresa "TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. TRANES", con avalúo por el Ministerio de Transporte de:

\$ 79.900.000 (535-537)

- Vehículo Camioneta, Marca Toyota, Placa WCP 065, Modelo 2014, de propiedad de la empresa "TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. TRANES", con avalúo por el Ministerio de Transporte de:

\$ 76.500.000 (538-539)

- Vehículo Camioneta, Marca Volkswagen, Placa SNT 056, Modelo 2012, de propiedad de la empresa "TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. TRANES", con avalúo por el Ministerio de Transporte de:

\$ 54.900.000 (540-541)

14.- Declaración de renta de la empresa solicitante de la habilitación, correspondiente a los dos (2) años gravables anteriores a la presentación de la solicitud, si por ley se encuentra obligada a presentarla.

COMENTARIO: La empresa TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. TRANES, presenta formulario N° 1111601693328 del 2015 y 1110603685619 de 2014. (542-544) CUMPLE.

15.- Presentar Certificado de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001, NTC OHSAS, expedido por un organismo conformidad con las nacionales en el cumplimiento los requisitos establecidos en el presente Decreto.

- La solicitud de habilitación en la modalidad Especial, es por primera vez, presenta contrato y cronograma de implementación del Sistema de Calidad, cronograma que no excede treinta y seis (36) meses contados a partir de la habilitación, plazo durante el cual la empresa debe obtener y presentar Certificado de Gestión.

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: \*RAD S\*

\*F RAD S\*

COMENTARIO: Transportes **TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S.** TRANES, presenta certificación NTC-ISO-9001 de junio 9 de 2016, NTC-ISO-14001 de junio 9 de 2016 y NTC OHSAS 18001 del 9 junio de 20016 (Folio 545-548) CUMPLE.

16.- Programa de control de infracciones a conductores las normas de tránsito y transporte.

COMENTARIO: La empresa TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. TRANES, presenta el programa que desarrolla la empresa para el control de infracciones de los conductores y las acciones que realizará a los Conductores vinculados formalmente, en pos de llevar un Control efectivo a las Infracciones de Tránsito y Transporte. (Folio 550-572). CUMPLE.

17.- Comprobante de pago de los derechos correspondientes, debidamente registrados por la entidad recaudadora, los cuales no serán reembolsables por ninguna causa.

COMENTARIO: Presenta Comprobante de Pago número 60000000041291128 de 12/05/2017, a Favor del Ministerio de Transporte, por valor de \$ 514.000, efectuada en Davivienda, Oficina 51-0392 del 02/05/2017, de la ciudad de Medellín (Folio574). CUMPLE.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

La presente solicitud se hizo en vigencia de las condiciones de Habilitación exigidas en el Decreto No. 1079 de 2015, las cuales fueron cumplidas a cabalidad según lo demuestra el presente análisis de requisitos.

Por lo anotado precedentemente, se concluye que es viable acceder a la solicitud de Habilitación, para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, a la empresa, “**TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S. TRANES.**”, con el NIT. 900.549.783-0

Medellín. Abril 28 de 2017

~~Vº Bº LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ~~  
Director Territorial Antioquia

~~MARIA EUGENIA ROJAS AMAYA~~  
Profesional Universitário.